



COMPLEMENTO CONVENIO No. 403 DE 2020

1.PARTES	Nombre de la Entidad Estatal: MINISTERIO DEL TRABAJO No. de Identificación: 830.115.226-3
	Nombre de la Entidad Estatal: UNIVERSIDAD POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO No. de Identificación: 860078643-1
2. VALOR DEL CONVENIO	El presente convenio no tiene erogaciones.
3.OBLIGACIONES GENERALES	<ol style="list-style-type: none">1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del convenio.2. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio de manera oportuna.3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio convenido.4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato y/o convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.5. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.6. Las demás que por la naturaleza del contrato y/o convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.
4.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD	<ol style="list-style-type: none">1. Aportar los recursos materiales y humanos, tales como profesores, aulas, plataformas y material entre otros necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente Convenio.2. Otorgar los siguientes descuentos: EL POLITÉCNICO, concederá a los beneficiarios de este convenio un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de la matrícula para los BENEFICIARIOS que se matriculen con ocasión del presente Convenio en todos los programas de pregrado y posgrado, en modalidad presencial y virtual. Por otro lado, se otorgará hasta un 15% en programas de EDUCACIÓN PARA LA VIDA3. Exigir para efectos de aplicación del descuento a los BENEFICIARIOS la presentación de la certificación de afiliación expedida por el MINISTERIO DEL TRABAJO y el documento de identificación.4. Enviar al MINISTERIO DEL TRABAJO semestralmente una relación de las personas que hicieron uso del beneficio del presente Convenio.5. Avisar oportunamente al MINISTERIO DEL TRABAJO, las modificaciones en las tarifas anuales, para efectos de aplicar el porcentaje de descuento de que trata el presente convenio.6. Todas aquellas que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio.7. LA UNIVERSIDAD facilitará espacios logísticos para promover los programas de pregrado y postgrado y educación para la vida para los funcionarios y su núcleo familiar, tanto en la ciudad de Bogotá, como en ciudades donde tenga presencia, a través de ferias académicas o con eventos que faciliten la divulgación de estos.



**5.OBLIGACIONES
MINISTERIO**

DEL

1. Entregar al convenido la información necesaria para la ejecución del convenio y obligaciones contractuales.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
3. Exigir al CONVENIDO la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
4. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio aplique.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio
6. Repetir contra los servidores públicos, EL CONVENIDO o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio.
7. Convocar a los funcionarios de la institución, tanto en regiones como en sede principal, para que se formen en el programa académico en los términos que se establecen en el presente convenio.
8. Promover y realizar conjuntamente eventos académicos de interés para las dos instituciones y la comunidad.
9. Realizar la convocatoria a la población a la cual va dirigido el objeto de este convenio, con el fin de que los interesados se postulen como candidatos para cursar en EL POLITÉCNICO, en los programas ofertados en el marco de este convenio.
10. Incluir dentro de sus espacios publicitarios y en sus medios de comunicación institucionales, la información sobre los productos académicos y beneficios ofrecidos por el POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, respetando su imagen Institucional.
11. Expedir la certificación laboral o contractual a cada BENEFICIARIO que la solicite
12. Todas aquellas que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio.
13. Cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

**6.OBLIGACIONES
BENEFICIARIO**

DEL

El **BENEFICIARIO** podrá renovar el beneficio de que trata esta cláusula para el segundo semestre y en adelante si éste cumple con los siguientes requisitos:

1. Obtener como mínimo un promedio académico de 3.80 y cursar como mínimo cinco (5) materias durante el semestre.
2. Cumplir el Reglamento Académico y Disciplinario.
3. Demostrar semestralmente con certificación expedida por el MINISTERIO DEL TRABAJO, que el funcionario o contratista se encuentra vinculado o con relación laboral con la entidad, En caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados, perderá el beneficio para el semestre siguiente, y deberá asumir la totalidad del valor de la matrícula. Una vez cumpla con los



requisitos exigidos podrá beneficiarse nuevamente del descuento.

7. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato y/o convenio será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Capacitación, Bienestar Social Laboral y Estímulos. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Grupo de Gestión Contractual.

8. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

EL MINISTERIO DEL TRABAJO se compromete a generar la publicidad que considere necesaria para la ejecución de este convenio, utilizando para ellos los medios necesarios y que tenga a su disponibilidad.

A tal efecto, **EL MINISTERIO DEL TRABAJO** manifestará que los contenidos de los programas académicos serán prestados por el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, para lo cual usará su imagen, logo, nombre y demás elementos de propiedad industrial en todo el material publicitario, previa aprobación del Departamento de Mercadeo de esta Institución. En consecuencia, el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** realiza las siguientes declaraciones:

- Cuenta con la titularidad de todas las marcas, lemas, nombres comerciales, diseños y todo otro elemento protegido por propiedad industrial.
- Autoriza expresamente a **EL MINISTERIO DEL TRABAJO** a hacer uso de tales elementos exclusivamente para el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio.

Las partes se obligan a abstenerse de introducir modificaciones a los mencionados signos distintivos, así como darles un uso que contraría la normatividad vigente en materia de propiedad industrial, competencia desleal, prácticas comerciales restrictivas y protección al consumidor. En general, las partes se obligan a respetar los parámetros para uso de los signos distintivos que se impartan mutuamente.

PARÁGRAFO. Conforme a lo anterior, el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** no será responsable por el desconocimiento de los funcionarios y Contratistas **DEL MINISTERIO DEL TRABAJO** de los beneficios acordados en el presente Convenio.

9. CESIÓN

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder total o parcialmente las obligaciones contraídas en este **CONVENIO**, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones previstas en él deberá proponerse previamente a la otra parte, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

10. INDEMNIDAD.

Las partes se obligan mutuamente a mantenerse indemnes de cualquier responsabilidad a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.



11. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 **EL POLITECNICO GRAN COLOMBIANO** debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales a los trabajadores y al personal que emplee para la ejecución del presente convenio y permanecer afiliado durante la ejecución del mismo. En consecuencia, LA UNIVERSIDAD asume los costos que se generen por esta causa.

12. RELACIÓN LABORAL.

Las partes acuerdan que el presente convenio constituye solamente un acuerdo de colaboración empresarial y no es intención de las partes constituir ningún tipo de sociedad, consorcio, contrato de cuentas en participación u otra forma de asociación.

Cada una de las partes será independiente para todos los efectos legales, con respecto a los funcionarios y empleados que cada una vincule para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de parafiscales, tener afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral a sus trabajadores. La negociación y suscripción de este Convenio no se podrá interpretar para ningún efecto como la formación de una sociedad, civil o comercial, pues ninguna de las Partes tiene la intención de celebrar dicho negocio jurídico.

Ninguna de las Partes tiene el derecho, poder o autoridad para actuar o para crear ninguna obligación, expresa o tácita, en nombre del otro. Ninguna de las estipulaciones del presente Convenio se podrá interpretar de manera que se considere a cualquiera de las Partes como representante, agente o mandatario de la otra Parte, salvo en el evento en que medie poder claro, expreso y escrito, debidamente conferido para tal efecto.

13. MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado, prorrogado, adicionado o suspendido de común acuerdo y mediante documento suscrito y debidamente motivado por las partes.

14. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio Interadministrativo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las controversias o diferencias que surjan entre **LA UNIVERSIDAD POLITECNICO GRAN COLOMBIANO** y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio Interadministrativo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio Interadministrativo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento:

PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL



	<p>MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.</p>
<p>16. ANEXOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p>	<p>Hacen parte integral de este Convenio los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los estudios previos.2. Las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y demás documentos que se generen de la ejecución del Convenio Interadministrativo3. Propuesta presentada por la Universidad Politecnico Gran Colombiano
<p>17. CONFIDENCIALIDAD.</p>	<p>Las partes se obligan a mantener estricta y absoluta confidencialidad respecto de la totalidad de la información a la que tenga acceso en virtud o con ocasión del presente convenio, para lo cual deberá conservarla de la manera más diligente y se obliga asimismo a no publicarla, compartirla, cederla o entregarla a cualquier persona natural o jurídica a ningún título sin la autorización previa de la otra PARTE provista a través de su representante legal, tal autorización no será necesaria cuando se trate de requerimientos para efectos tributarios, judiciales o en caso de inspección, vigilancia e intervención del Estado.</p> <p>Las partes se comprometen a mantener y a hacer que sus empleados mantengan la confidencialidad sobre documentos, operaciones, procesos, software, o cualquier información oral, escrita, material o inmaterial perteneciente a cada institución. La información y documentos suministrados están destinados exclusivamente al desarrollo del convenio, y se encuentra protegida por las normas que rigen el secreto profesional y empresarial, por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes a la ejecución del presente convenio.</p> <p>En consecuencia, las partes se comprometen a guardar absoluta reserva al respecto, no divulgándola, entregándola, o copiándola, total o parcialmente a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte. De igual manera, se obligan a protegerla con el mismo grado de cuidado que tendrían para cuidar su propia información confidencial. Las obligaciones de confidencialidad que se contraen por medio de este convenio sobrevivirán la terminación de este. El incumplimiento de estas obligaciones hará responsable a la parte incumplida por los perjuicios que se llegaren a causar, en forma directa o indirecta.</p>
<p>18. HABEAS DATA.</p>	<p>Las partes reconocen que en desarrollo del Convenio pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política y conforme a la Ley 1266 de 2012 y 1581 de 2012. Por consiguiente, las partes se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o</p>



	legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. Adicionalmente, las partes no podrán disponer de bases de datos individuales a entidades públicas o privadas diferentes a las partes de este acuerdo.
19. CAUSALES TERMINACIÓN.	DE El Convenio se terminará por las siguientes causales: a) por mutuo acuerdo escrito entre las partes; b) por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución o el de las prórrogas si las hubiera; c) por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos por alguna de las partes; d) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; y, e) por imposibilidad de desarrollar el objeto que le dio origen, para lo cual los Supervisores del Convenio suscribirán un acta donde dejarán constancia de las causas que generaron dicha situación.
20. NOTIFICACIONES	Las partes aceptan recibirlas en las direcciones electrónicas registradas por ellas mismas en la plataforma transaccional del SECOP II.
21. LIQUIDACIÓN.	De conformidad con lo dispuesto por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente Convenio Interadministrativo, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si LA UNIVERSIDAD POLITECNICO GRAN COLOMBIANO no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MINISTERIO dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 164 del C.P.A.C.A, liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, EL MINISTERIO de conformidad con el citado artículo 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.
22. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.	LAS PARTES acuerdan fijar como domicilio legal para efectos del presente CONVENIO la ciudad de Bogotá D.C y para efectos de notificaciones o comunicaciones entre LAS PARTES ellas tendrán como domicilio los siguientes: POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO Dirección: Calle 57 No 3-00 este Teléfono: 7455555 ext.: 8025 Correo electrónico: lajimenezro@poligran.edu.co MINISTERIO DEL TRABAJO Dirección: Carrera 14 # 99 - 33



El empleo
es de todos

Mintrabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Páginas
7 de 7

**23. PERFECCIONAMIENTO Y
EJECUCIÓN**

El presente Convenio de Asociación se perfecciona con la aceptación por las partes mediante la plataforma Secop II.